



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENO-
MINADA PORCOHESA S.A.-.-.
CUANTIA: U.S.\$ 800,00.-.-.-

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de marzo del año dos mil uno, ante mi, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON, comparecen: Los señores MILTON ANTONIO TIGRERO SALVATIERRA, quien declara ser ecuatoriano, casado, licenciado, por sus propios derechos; JOSE LUIS ROSALES ARGINIEGAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, licenciado, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina PORCOHESA S.A.: SR. MILTON ANTONIO TIGRERO SALVATIERRA y SR. JOSE LUIS ROSALES ARGINIEGAS. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA : La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PORCOHESA S.A.**
3 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD,**
4 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese
5 en esta ciudad la compañía que se denominará: **PORCOHESA S.A.** la
6 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y
7 los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
8 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación
9 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación
10 de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes
11 y piezas de automotores, equipos pesados y camineros. Reparación de
12 contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada;
13 También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores
14 de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples
15 de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;
16 toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes
17 así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar
18 servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,
19 hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros,
20 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos
21 para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible,
22 gasolina diesel, kerex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios
23 para máquinas fotocopiadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria
24 nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias
25 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como
26 de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves,
27 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes;
28 De aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería,

1 artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos
2 de deporte y atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de
3 seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus
4 modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la
5 prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de
6 la Industria y Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería
7 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación,
8 filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos
9 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
10 humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
11 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
12 útiles de oficina artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
13 productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
14 También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de
15 cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de
correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
16 terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
17 avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas
18 alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
19 pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se
20 dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros
21 fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de
22 buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras,
23 importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores,
24 vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se
25 podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o
26 Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras.
27 Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la
28

1 consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros; así
2 mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros, b) También se
3 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
4 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
5 residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción,
6 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
7 arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y
8 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y
9 comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo
10 tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
11 electromecánicas, puertos, aeropuertos metalmecánicas, podrá importar,
12 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c)
13 Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
14 marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga,
15 materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos;
16 embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
17 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante
18 la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases
19 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
20 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
21 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su
22 planta industrial para que empaque envasamiento o cualquier otra forma
23 para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa,
24 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
25 arrendamiento y anticresis de bienes y muebles urbanos y rurales,
26 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos
27 como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales,
28 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la

1 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
2 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar
3 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
4 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h)
5 Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
6 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
7 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
8 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
9 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al
10 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i)
11 Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros,
12 las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos
13 asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así
14 como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección
15 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de
estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización,
importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos;
aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento
que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios
de asesoría de los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación
explotación y administración de supermercados, pudiendo también
extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se
dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar al
negocio de publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la
Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos
o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro

1 se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y
2 en distintos medios de transporte, tanto para entidades publicas como
3 privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y
4 promociones que estime necesario; ll) Brindar servicios y asesoramiento,
5 legal, técnico-administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de
6 los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables –
7 financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios
8 manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con
9 técnicas de contabilidad, auditorías externas; m) La selección,
10 contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n)
11 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ)
12 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos;
13 Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto
14 Nacionales como Extranjeras; o) Se dedicará a la actividad mercantil
15 como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y
16 representante de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntista
17 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuto por cuenta
18 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
19 compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
internacional, mediante la instalación y administración de agencia de
21 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
22 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
23 también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación,
24 exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc.
25 (floricultura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en él área de
26 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
27 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
28 construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la

1 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de
2 minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de
3 minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,
4 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro
5 y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y
6 yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e
7 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
8 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
9 por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación,
10 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
11 sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores
12 para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y
13 mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico
14 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de
15 los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, construcción,
16 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;
17 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a
18 la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos
19 Celulares; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de
20 pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en
21 aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de
22 carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y
23 Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u)
24 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados;
25 v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
26 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles
27 de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de
28 toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

1 dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de
2 toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción,
3 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
4 exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de
5 riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
6 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

7 **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta
8 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha
9 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

10 **CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
11 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
12 la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

13 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**- El capital
14 Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES**
15 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el Capital suscrito es de

16 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
18 un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
19 junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán

20 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por
21 el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**

22 **SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
23 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
24 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno
25 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una
26 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
27 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
28 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título

1 o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es
2 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
3 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
4 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones
5 se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran
6 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
7 **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos
8 de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto,
9 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
10 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas
11 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
12 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La
13 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
14 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en él
15 articulo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**
16 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
17 **LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno
18 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
19 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
20 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
21 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
22 **DECIMO CUARTO.**- La junta General la componen los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**
24 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
25 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
26 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
27 General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

1 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
2 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
3 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
4 cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente
5 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
6 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
7 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
8 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en la junta
9 general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
10 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
11 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
12 con él artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
13 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
14 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los
15 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
16 representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO**
17 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
18 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
19 comisarios. Luego se conocerá y aprobara el balance general y el estado
20 de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
21 liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
22 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
23 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las
24 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
25 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario
26 ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Ordinarias
27 y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan
28 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**

1 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
2 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
3 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
4 estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta
5 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
8 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
9 tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por
10 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en
11 vigencia. Todas las actas de la junta general serán firmadas por el
12 Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus
13 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
14 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
15 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente
16 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone él
17 articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
19 extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la
20 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
21 proceso de liquidación, la liquidación y en general, cualquier modificación
22 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
23 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
24 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
25 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
26 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
27 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así
28 convocada se constituirá con él numero de accionistas presentes, para

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

1 resolver, uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse
2 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
3 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
4 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
5 Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el
6 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
7 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c)
8 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
9 informe del Comisario en la forma establecida en articulo doscientos
10 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
11 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
12 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
13 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
14 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
15 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
16 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador
17 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
18 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver
19 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
20 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
21 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
22 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
24 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
25 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
26 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto
27 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
28 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de

1 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
2 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
3 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
4 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización
5 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
6 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
7 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
8 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
9 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,
10 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los
11 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
12 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
13 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
14 **OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
15 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la
Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los
23 dispuestos en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de
24 Compañías.- **CAPITULO CUARTO.**- **ARTICULO TRIGESIMO.**- La
25 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
26 Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del
27 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
28 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y

1 pagado de la manera siguiente: **El Sr. MILTON ANTONIO TIGRERO**
2 **SALVATIERRA** ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de
4 Ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos de dólar,
5 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las
6 acciones por él suscritas y, **JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS**, ha
7 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y ha pagado la
8 cantidad de veinticinco centavos de dólar, correspondiente al veinticinco
9 por ciento del valor de la acción por él suscrita. Conforme consta del
10 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la
11 presente escritura.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento
12 del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos
13 años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Quedan expresamente
14 autorizados los Abogados Héctor Solórzano Camacho y/o Cesar
15 Villavicencio Solórzano y/o Merci Valarezo Medina, para realizar todas
16 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el
17 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
18 Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de
19 estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.-
20 (Firmado ilegible), Abogado Hector Solorzano Camacho, Registro
21 número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho - Guayaquil".- (Hasta aquí
22 la Minuta que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.**- Se
23 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente
24 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo
25 Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
26 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
27 ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
28 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3052352 Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO CAMACHO HECTOR

Fecha Reservación: 10/01/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- [REDACTED] PORCOHESA S.A.

Aprobado

2.- BIREXSA S.A.

Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 38300 BINRECSA

PROPEMAC S.A.

Aprobado

PETALSA S.A.

Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 82548 PETALSA

FERLAC S.A.

Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 68970 FERLAB

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/04/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

Miguel Martínez Dávalos
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL





CASA MATERIAZ:
Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799
Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC000515-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PORCOHESA S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SR. JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS	0.25
SR. MILTON TIGRERO SALVATIERRA	199.75
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 6.00%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE MARZO DE 2001

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

1 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de
2 principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad
3 de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-----
4 -----
5

6
7 *Milton Antonio Tigrero*
8 **MILTON ANTONIO TIGRERO SALVATIERRA**

9 **C.C.0908723018**

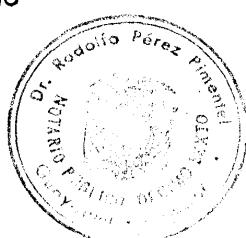
10
11 *JLRA*
12 **JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS**
13 **C.C.0913098968**

14
15
16 *Rodolfo Pérez Pimentel*
17
18 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
19
20
21 **EL NOTARIO**

**SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE cuarto TOMO, EN Nueve FOJAS
UTILES, QUE KIRK, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY 8 de Mayo del 2003
*Rodolfo Pérez Pimentel***

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL
15



DILIGENCIA: En Cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **01-G-1J- 0003178**, Dictada por el Intendente de Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el **27 de Marzo del 2.001**, tomo nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al Margen de La Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada **PORCOHESA S.A.** Celebrada, el **8 Marzo del 2001**.- Lo Certifica.- El

Notario.-

Guayaquil, 28 de Marzo del 2.001.-

ma de oficio ante oficiale
Dr. Rodolfo Pérez Dímentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número **01-G-1J-0003178** dictada el **Marzo 27 de 2001** por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quedó inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCIÓN de la Compañía **PORCOHESA S.A.**

de fojas **40.493**
a **40.490** número **8.882** del Registro **Mercantil** anotada
bajo el número **11928** del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.. Guayaquil, **Abril 2 del 2001**

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

